



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

RESOLUCIÓN N°

9128-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 NOV. 2025

G.A.A.L.
EXpte. N° 1050-551-17
Agreg. 1050-1018-25

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de reincorporación a la docencia efectuada por la Sra. Lizabeth Catalina Vaquera, D.N.I. N° 16.433.743; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4342-E.C.-97 de fecha 26 de noviembre de 1997 se dispuso la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la Sra. Lizabeth Catalina Vaquera, D.N.I. N° 16.433.743, Maestra de Grado Titular de la Escuela de Frontera N° 3 de la Localidad de Oratorio, Departamento Santa Catalina, a partir de su notificación;

Que, por Resolución N° 5651-E-17 de fecha 26 de junio de 2017 y Resolución N° 508-E-20 de fecha 03 de febrero de 2020, se rechazaron los pedidos de reincorporación efectuados por la Sra. Vaquera;

Que, tomó intervención Asesoría Legal de Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, indicando que lo resuelto resulta ajustado a derecho, ha quedado firme y no puede ser modificado discrecionalmente;

Que, por su parte Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos considera que, al haber sido la Sra. Vaquera cesanteada por razones de inasistencias injustificadas, podría reingresar a la docencia pero para ello se deberá cumplir con los requisitos para el ingreso a la docencia dispuestos por los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 2531/60 "Estatuto Docente de Nivel Inicial y Primario";

Que, el Estatuto del Docente Provincial dispone el ingreso a la Docencia de Nivel Primario y Especial por el Artículo 14° inciso b: *"poseer capacidad y aptitud física y conducta moral acorde con la dignidad de la función docente y no tener más de treinta y cinco años de edad, salvo en los casos que justifique haber estado en ejercicio de la docencia durante cinco años por lo menos, no pudiendo en este caso exceder de los cuarenta años de edad"*;

Que, asimismo, la reincorporación está contemplada en el Artículo 47° de la mencionada normativa, que estipula: *"Corresponderá el derecho de reincorporación cuando se justifique haber prestado un mínimo de cinco años de servicios en la docencia de la Provincia de Jujuy y de manera que sumado el tiempo de los mismos con el que faltare para completar los veinticinco años de servicios, se estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria dentro del límite máximo de sesenta años de edad"*;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia, y en concordancia con el dictamen mencionado en el considerando anterior, sugiere que la docente podría reincorporarse a la docencia si cumple con los requisitos del Estatuto del Docente Provincial;

Que, la Dirección Provincial de Personal informó que, de conformidad con la fecha de nacimiento, 22 de marzo de 1963, la Sra. Vaquera cuenta actualmente con sesenta y un (61) años de edad, no cumpliendo con los requisitos mínimos para ingreso o reincorporación a la docencia provincial, primaria y especial;



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

II.2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

9128-E.

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos solicita la emisión del acto resolutivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

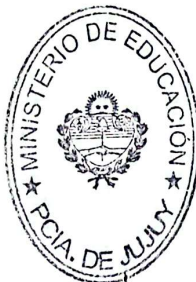
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reincorporación a la docencia provincial en el cargo de Maestra de Grado, efectuada por la Sra. **Lizabeth Catalina Vaquera, D.N.I. N° 16.433.743**, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa y Junta Provincial de Calificación Docente para idénticos fines. Hecho, archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy